



ACUERDO No. CSJBOYA19-80
31 de octubre de 2019

"Por medio del cual se exonera temporalmente el reparto de acciones de tutela a los Juzgados 1° y 2° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Santa Rosa de Viterbo"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOYACÁ Y CASANARE

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales en especial la señalada en el Acuerdo PSAA16-10561 y de conformidad con lo aprobado en la sesión del 31 de octubre de 2019

CONSIDERANDO QUE:

Los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Santa Rosa de Viterbo continúan con un alto el volumen de procesos y como medida para liberar a los despachos judiciales de carga laboral, este Consejo Seccional considera necesario exonerarlos del reparto de acciones de tutela por el periodo comprendido entre el 13 de enero y el 30 de junio de 2020, ambas fechas inclusive.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Exonerar, temporalmente, del reparto de acciones de tutela a los Juzgados 1° y 2° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Santa Rosa de Viterbo, por el periodo comprendido entre el 13 de enero y el 30 de junio de 2019, ambas fechas inclusive.

ARTÍCULO SEGUNDO Comunicar esta decisión a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, para que se adopten las medidas necesarias para hacer efectiva la exoneración de reparto ordenada. Aclarando que a la finalización de la medida los despachos recibirán tutelas en igualdad de condiciones, es decir no habrá compensación.

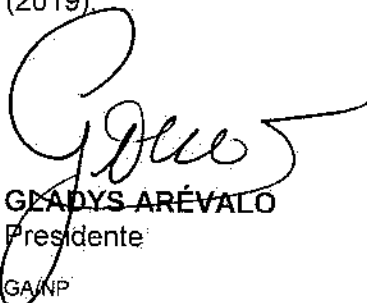
ARTÍCULO TERCERO.- Enviase copia de este Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura, al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo y a las señoras Juezas 1° y 2° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Santa Rosa de Viterbo.

ARTÍCULO CUARTO.- La Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, brindarán el apoyo necesario para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente Acuerdo rige a partir de su notificación. Publíquese en la página Web Seccional.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los treinta y un (31) días del mes de octubre de dos mil diecinueve (2019).


GLADYS ARÉVALO
Presidente
GANP